



ALCALDIA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 382

22 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE
DISTRITAL**

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1996, establece que son faltas temporales del alcalde: "**a. Las vacaciones**; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Las licencias; d. La Incapacidad; e. la suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso – Administrativa; g. La ausencia forzada e involuntaria."

Que el doctor **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Secretaría General, a partir del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el disfrute de sus vacaciones correspondientes a un (1) periodo, comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el primero (1º) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante Resolución 354 del 17 de septiembre de 2025 proferida por la Secretaría General, se le concedió quince (15) días de vacaciones, a partir del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), hasta el catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que el cargo del cual es titular el Alcalde del Distrito de Santa Marta, al quedar en vacancia temporal, puede ser provisto bajo la figura de encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, hasta que dure la ausencia del titular.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1996, determina: "*Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*"

Que para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el Alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, se informará al Gobernador del Departamento y al Ministro del Interior, según lo dispone el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Que durante el lapso que estará el señor Alcalde en situación administrativa de vacaciones deberán ejercerse transitoriamente las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional 119
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.005-4



ALCALDIA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 382

(22 SEP 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE
DISTRITAL**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar de las funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta, a partir del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), y mientras dure la situación administrativa de vacaciones del Alcalde; al funcionario público **JORGE PAULO LASTRA CANTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 85.453.278, sin perjuicio de que continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, Secretaría de Salud, mientras permanezca fuera de la ciudad el Alcalde Distrital.

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Decreto rige a partir del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **Claudia Cuello Daza** – Secretaria General

Proyectó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano.

Revisó: **María Victoria Sabogal** – Directora de Capital Humano